



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

7054
3 SEP

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216930748121

Fecha: 19-08-2021



158
9

Planilla 2

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

ÁGP-693

Señor:

IGNACIO ANTONIO PULIDO LOPEZ

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CANDELARIA LA NUEVA I Y II ETAPA

Carrera 29 No. 66 - 10 SUR

Ciudad

Referencia: Radicado No. 2021-691-009523-2

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita al Despacho colaboración para el rescate de edificio comunal del barrio Candelaria La Nueva I y II Etapa, teniendo en cuenta que se debe realizar la inscripción de nuevos afiliados para que participen en la elección de la nueva junta directiva de la Junta de Acción Comunal, al respecto me permito informar lo siguiente.

Según la Ley 743 de 2002, su decreto reglamentario 1066 de 2015 y el Acuerdo del Concejo de Bogotá, D. C., 257 de 2006, la entidad del Estado que vigila las organizaciones comunales de primer y segundo grado de Bogotá, D. C., es el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo anterior, le comunico que respecto a los temas tratados en su escrito este Despacho no tiene la competencia para asesorar, como tampoco para intervenir en asuntos administrativos de la Junta de Acción Comunal, le comunico que mediante Radicado No. 20216930747061 del 19-8-2021 se dio traslado de su petición al IDPAC para lo de su competencia.

Lo anterior de conformidad con la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en su artículo 21, establece: "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCÍA

Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar

Elaboró: Lily Mielles Apoyo Área Gestión Policiva CPS/066-2021

Revisó: Loydy Yohana Arnórtégui P. Abogado de Apoyo AGP

Aprobó: Mirya Peña Profesional Especializado 222-24

Aprobó: Carolina Calle Profesional Especializado Apoyo Despacho ALCP

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F0110
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Planilla 2



GERENCIA DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 20-09-2021

Yo Héxter José Granados Novoa identificado con cédula de ciudadanía número 6746645 de Rto Leguizamo, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20210930748121	Alcaldía Local Ciudad Bolívar	Ignacio A. Pulido L.	Sur
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro	No había nadie en el salón comunal y nadie dio razón		
Recorridos	Se usó el 1ª y 2ª Fecha		
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	Héxter José Granados Novoa
Firma	
No. de identificación	6746645

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.